



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

UCSPM/SC22/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARILÚ HERNÁNDEZ LIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL "ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- IV. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX", y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- V. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: MARILÚ HERNÁNDEZ LIMA
SEXO: FEMENINO
EDAD: 26 AÑOS
R.F.C. HELM980111LZ9
DOMICILIO: C CENTENARIO PONIENTE 70 BARR TLAPACOYA 90800 CHIAUTEMPAN,
TLAX.
ESTADO CIVIL: SOLTERA
NIVEL ACADÉMICO: LICENCIATURA

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

“EL REQUERENTE DEL SERVICIO”, quedando a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por **“EL REQUERENTE DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que **“EL CONTRATO”** lo celebran única y exclusivamente durante el tiempo que dure la capacitación.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá por los daños causados a **“EL REQUERENTE DEL SERVICIO”** al omitir sus obligaciones contractuales y se hará cargo de las gestiones hechas para la contratación de terceros si fuese necesario en contravención o defecto en el desarrollo de sus actividades de capacitación.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días naturales de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, **“EL REQUERENTE DEL SERVICIO”**, tenga oportunidad de designar a quien sustituya a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Tlaxcala, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA SEXTA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, cede gratuitamente a **“EL REQUERENTE DEL SERVICIO”** los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que **“EL REQUERENTE DEL SERVICIO”**, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con **“EL REQUERENTE DEL SERVICIO”**, si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **REPOSTERÍA FINA**
2. Especialidad: **N/A**
3. En la Modalidad: **EXTENSIÓN**
4. Unidad de Capacitación: **SAN PABLO DEL MONTE**
5. Total de Horas: **80 HORAS**

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el **“ICATLAX”**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en Priv. Cuauhtémoc No. 8, Sección Primera Mazatecochco Tlaxcala.

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a entregar al **“ICATLAX”** el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en el Centro de Capacitación respectivo, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago, el cual será en parcialidades o diferido y la forma de pago por definir.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el **"ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para ello el **"ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato el **"ICATLAX"**, adquiere las obligaciones siguientes:

- a. Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- c. Informar oportunamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- f. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el **"ICATLAX"**.

NOVENA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. El "ICATLAX", pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento Dieciséis pesos 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" quien se somete bajo el **régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al "ICATLAX".



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria 56877899553 clabe bancaria 014830568778995530, del banco SANTANDER que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** proporciona al **"ICATLAX"**

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del **veintisiete de marzo al doce de junio del año 2024.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. El **"ICATLAX"**, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. El **"ICATLAX"**, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el **"ICATLAX"**, rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que el **"ICATLAX"**, rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del **"ICATLAX"**.

DÉCIMA NOVENA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el **"ICATLAX"**.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL ICATLAX”, no adquiere ni reconoce otras a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA. - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.**

“EL ICATLAX”

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTE”

C. MARILÚ HERNÁNDEZ LIMA



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Vo. Bo.

LIC. JOSE GUSTAVO LOPEZ BARRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL "ICATLAX"

TESTIGOS.

LIC. MARIA ELIZABETH FLORES RAMOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
"ICATLAX"

MTR. NAHÚM ATONAL ORTÍZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DEL "ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE EVALUACIÓN NÚMERO UCSPM/SC22/2024, celebrado el día veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE la C. Marilú Hernandez Lima, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.



Clave del curso: UCSPM/SC22/2024

San Pablo del Monte, Tlax., a 20 de marzo de 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX
PRESENTE

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, imparta el curso que a continuación se detalla:

Table with 2 columns: Field (Especialidad, Curso, Clave, Duración) and Value (N/A, REPOSTERÍA FINA, N/A, 80)

Table with 2 columns: Field (Inicio, Término, Días de capacitación, Horario de impartición) and Value (2024/03/27, 2024/06/12, Mi-Vi, 16:00 a 20:00)

Table with 2 columns: Field (Instructor, Número de expediente en cartera de instructores) and Value (MARILÚ HERNÁNDEZ LIMA, 3245)

Table with 2 columns: Field (Municipio, Localidad, Dirección) and Value (MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SECCIÓN PRIMERA, PRIV. CUAUHEMOC No. 8)

Table with 2 columns: Field (Modalidad, Característica) and Value (EXTENSIÓN, ACCIÓN MOVIL)

Table with 2 columns: Field (Número de Alumnos, Hombres, Mujeres, Total) and Value (3, 9, 12)

Table with 2 columns: Field (Catalogo de Referencia, Número de curso en catálogo, Número de cursos en la Unidad de Capacitación, Organización o Institución de procedencia, Rango de edad, Área de influencia) and Value (23-24, N/A, 1, N/A, 15-55, N/A)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO ACADÉMICA

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

SOLICITA
EFREN RICARDO OROPEZA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN
AUTORIZA

U. S. E. T. ICATLAX
PLANTEL SAN PABLO DEL MONTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
MARGARITA CONTRERAS PÉREZ
ENCARGADA DE DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

CCP
Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez- Directora Técnico Académica. Para su Conocimiento
Margarita Contreras Pérez- Encargada de Dirección de Planeación y Evaluación. Mismo fin
María Elizabeth Flores Ramos- Directora Administrativa. Mismo fin
Jose Gustavo Lopez Barranco- Jefe del Departamento Jurídico. Mismo fin
Archivo

EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
 DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE FORMACION PARA EL TRABAJO
 REGISTRO DE INSCRIPCION, ACREDITACION Y CERTIFICACION
 (RIACD-02)

HOLA 1 DE 2

INSTITUTO DESCENTRALIZADO TLAXCALA UNIDAD DE CAPACTACION SAN PABLO DEL MONTE CLAVE CCT 29EN003M

AREA N/A FECHA DE INICIO 2024/03/27 FECHA DE TERMINO 2024/06/12 CURSO REPOSTERIA FINA DURACION EN HORAS 80 GRUPO 1 HORARIO M.V. 15:00 a 20:00 PERIODO 3^{er}

N U M	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DEL ALUMNO	TIPO DE ALUMNO		INSCRIPCION				ACREDITACION			CERTIFICACION		
			INS IND	BECADOS	TIPO DE DISCAP	SEXO	EDAD	ESCOLA HIDAD	ACREDITADO	POR ACRED	DESERCIÓN	FOLIO DEL DIFICAMA	FECHA DE RECIBIDO	FIRMA DEL ALUMNO
1	23290003M0262	CORTES CORTEZ ARELI	X			M	27	8						
2	24290003M0143	CORTES CRUZ OLIVIA	X			M	51	1						
3	24290003M0144	FUENTES TORRES MARISIELA	X			M	35	1						
4	24290003M0145	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	X			M	(55)	4						
5	24290003M0146	MENA ROJAS EVELYN IBETH	X			M	16	4						
6	24290003M0147	OCOTILLA MUÑOZ ESPERANZA	X			M	52	7						
7	24290003M0148	PEREZ CORTES BRIAN	X			M	21	4						
8	24290003M0149	OUJTIANO MENA ANA GABRIELA	X			M	15	1						
9	24290003M0150	RODRIGUEZ DOMINGUEZ OSCAR JAVIER	X			(H)	48	6						
10	24290003M0151	RAMIREZ PERALES DAVID	X			(H)	26	4						
11	24290003M0152	SANCHEZ MICHAEL ANDREA	X			M	39	1						
12	24290003M0153	ROJAS MENA GABRIELA	X			M	31	6						
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														

INSCRIPCION

EFREN RICARDO OROPEZA VAZQUEZ
 DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ACREDITACION

UNIDAD DE CAPACTACION SAN PABLO DEL MONTE TLAX

ACREDITACION/CERTIFICACION

SEILLO

SEILLO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACTACION

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO



Asignación de Instructores

Curso Extensión

Folio: 756

Expediente: 3245 ✓

Curp: HELM980111MTLRMR06 ✓

Instructor: MARILÚ HERNÁNDEZ LIMA ✓

Plantel: U.C. SAN PABLO DEL MONTE ✓

Curso: REPOSTERÍA FINA ✓

Municipio: MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS ✓

Lugar: PRIV. CUAUHEMOC No. 8 SECCIÓN PRIMERA ✓

Fecha del 2024-03-27 ✓ Al 2024-06-12 ✓

Horario:

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	00:00	00:00	16:00	00:00	16:00	00:00	00:00
Fin	00:00	00:00	20:00	00:00	20:00	00:00	00:00

Total Horas: 80 ✓

AUTORIZACIÓNICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO
ACADÉMICA**MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


NOMBRE HERNANDEZ LIMA MARILU SEXO M



DOMICILIO C CENTENARIO PONIENTE 70 BARR. TLAPACOYA 90800 CHIAUTEMPAN, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR HRLMMP98011129M900

CURP HELM980111MTLRMR06 AÑO DE REGISTRO 2016 01

FECHA DE NACIMIENTO 11/01/1998 SECCIÓN 0131 VIGENCIA 2019 - 2029



INE






E011599

ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2007663835<<0131105856394
9801118M2912316MEX<01<<50860<4
HERNANDEZ<LIMA<<MARILU<<<<<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



HELM980111LZ9
Registro Federal de Contribuyentes

MARILU HERNANDEZ LIMA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 22080170629
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIAUTEMPAN , TLAXCALA A 21 DE MARZO DE 2024



HELM980111LZ9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HELM980111LZ9
CURP:	HELM980111MTRLRMR06
Nombre (s):	MARILU
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	LIMA
Fecha inicio de operaciones:	10 DE AGOSTO DE 2022
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:90803	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CENTENARIO PONIENTE	Número Exterior: 70
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BO TLAPACOYA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIAUTEMPAN
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA	Entre Calle: PEDRO GALVAN



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO




SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ESTADO DE CUENTA NÓMINA

0011100	MARILU HERNANDEZ LIMA CENTENARIO PONIENTE 70 SANTA ANA CHIAUTEMPAN CENTRO, CHIAUTEMPAN CHIAUTEMPAN, TLAXCALA C.P. 90800 E08300140	CODIGO DE CLIENTE NO. 54128145 R.F.C. HELM980111LZ9 MONEDA MONEDA NACIONAL SUCURSAL 0140 SUC. TLAXCALA TELEFONO 55 51 69 43 00 PERIODO 16-DIC-2023 AL 15-ENE-2024 CORTE AL 15-ENE-2024
	 0124541214365628145001090049	

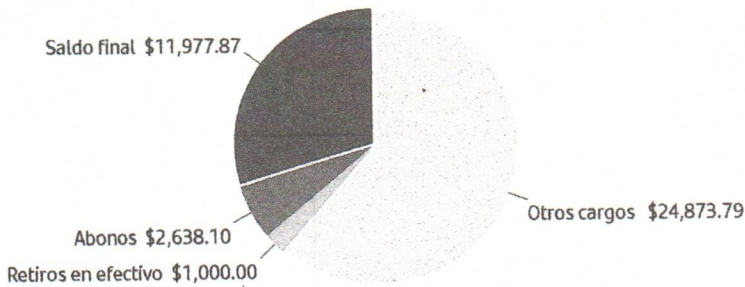

Resumen informativo.

PRODUCTO	NO. DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS
SUPER NOMINA	56-87789955-3	0.00	0.00	0.00	0.00

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
SUPER NOMINA	56-87789955-3	35,213.56	100.00%	11,977.87	100.00%
		35,213.56	100.00%	11,977.87	100.00%


Cuenta de cheques.

SUPER NOMINA	56-87789955-3	CUENTA CLABE: 014830568778995530
Saldo promedio	20,577.74	Saldo inicial 35,213.56
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos 2,638.10
Días del periodo	31	- Retiros 25,873.79
Saldo promedio mínimo	3,000.00	= Saldo final 11,977.87


Gráfico cuenta de cheques.
SUPER NOMINA
No. de cuenta 56-87789955-3
Saldo inicial \$35,213.56